



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

CMV 230

06/05/001/60/223

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 06 NOV 2006

VISTO: lo dispuesto en los artículos 160 y numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-

RESULTANDO: I) que al Presidente de la República actuando en forma privativa con el Consejo de Ministros, corresponde delegar por resolución fundada y bajo su responsabilidad política, las atribuciones que estime convenientes.-

II) que la Ley N° 17.792, de 14 de julio de 2004 autorizó al Poder Ejecutivo y a la Universidad de la República a constituir una fundación con el "Instituto Pasteur de París, República Francesa", cuya denominación es Instituto Pasteur Montevideo".-

III) que la citada fundación tendrá como fin esencial la realización y difusión de investigaciones científicas y tecnológicas en el campo de la salud humana.-

CONSIDERANDO: I) que por el artículo 3° de la Ley N° 17.792, de 14 de julio de 2004, se exoneró a la Fundación de todo tributo nacional vinculado directamente a su objeto.-

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2005 se determinó el alcance de la exoneración dispuesta legalmente y se reglamentó su aplicación.-

III) conveniente continuar con la política de descongestionar la labor del Poder Ejecutivo en la materia indicada,

delegando dichas atribuciones en el Sr. Ministro de Economía y Finanzas por razones de especialidad y competencia.-

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo previsto en los artículos 160 y 168 numeral 24 de la Constitución de la República.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
actuando en consejo de ministros.-

RESUELVE:

1º) Delégase en el Ministro de Economía y Finanzas o en quien haga sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo concernientes al otorgamiento de las exoneraciones tributarias previstas en la Ley N° 17.792, de 14 de julio de 2004 y en la Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2005.-

2º) Las atribuciones delegadas precedentemente no podrán ser a su vez objeto de delegación.-

3º) Sin perjuicio de lo establecido el Poder Ejecutivo podrá avocar las atribuciones delegadas como asimismo el Ministro de Economía y Finanzas someterlas a consideración de aquél.-

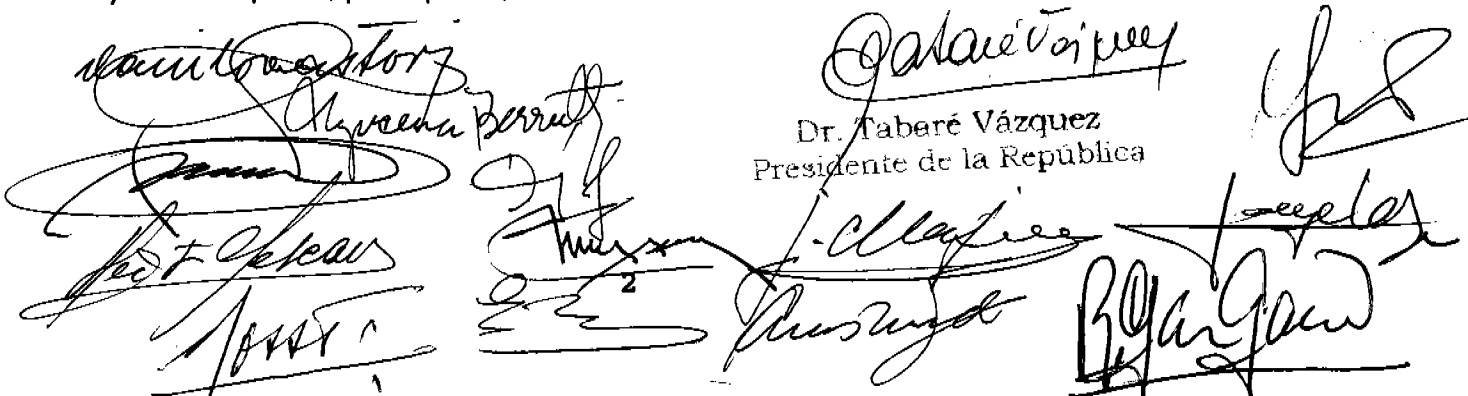
4º) La presente delegación de atribuciones no obsta a lo dispuesto en los artículos 160 y 165 de la Constitución de la República.-

5º) El Ministerio de Economía y Finanzas remitirá a la Secretaría de la Presidencia de la República testimonio de las resoluciones que se hubieren dictado en ejercicio de atribuciones delegadas.-

6º) Los actos administrativos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas se reputarán como dictados por el Poder Ejecutivo.-

7º) La presente Resolución será aplicable a los asuntos que se encuentren en trámite.-

8º) Comuníquese, publíquese, etc..-


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República